

REGULACIÓN DE LAS MEDIAS JORNADAS EN INFANTIL Y PRIMARIA

En primer lugar, cabe destacar las dificultades que entraña sostener un sistema educativo en el que, como dato significativo, en la primera adjudicación del presente curso 2017/18, nos encontramos con un 27% del profesorado de Educación Infantil y Educación Primaria a media jornada. Esta forma de actuar de la Consejería es inaceptable porque está generando una absoluta precarización de la labor docente.

Según la Circular de Inicio de Curso de centros públicos respecto a los horarios a media jornada menciona “a) Los maestros y maestras adscritos a centros de Educación Infantil y Primaria tendrán un horario semanal fijo de 12 horas lectivas y 2 horas complementarias, así como una hora semanal, computable mensualmente, para asistencia a sesiones de evaluación y reuniones del Claustro u otros órganos de coordinación.”

Por otro lado en el artículo 90 de la *Resolución de 6 agosto de 2001 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria del Principado de Asturias* “A estos efectos se considerarán lectivas tanto la docencia directa de grupos de alumnos como los períodos de recreo vigilado, y la atención a la llegada...”

Se están produciendo multitud de casos de maestros y maestras cuya jornada se limita única y exclusivamente a docencia directa al alumnado. La realidad en los centros educativos se traduce en jornadas donde estos docentes no tienen un horario continuado, intercalando horas libres, convirtiéndose en trabajadores a jornada partida o por horas, aumentando la precariedad de este tipo de contrato.

Por todo ello, esta Junta de Personal **RESUELVE:**

1. Instar a la Consejería a que revise la multitud de medias jornadas que afectan al personal docente, en imparable y absolutamente reprochable incremento.
2. Exigir a la Consejería de Educación y Cultura que se distribuyan las 12 h lectivas entre docencia directa, recreos vigilados y atención al alumnado usuario de transporte, de forma equitativa al horario de un maestro a jornada completa. Lo que supone que se les respete 1:15 horas de cómputo semanal como periodo de recreo.
3. Solicitar a la Consejería de Educación y Cultura que elabore unas instrucciones claras para la realización de los horarios de los maestros y maestras a media jornada, en las cuales se contemple la no existencia de horas libres entre dos periodos lectivos.

Resolución aprobada por UNANIMIDAD, en Oviedo, a 27 de noviembre de 2017